



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1  
- 42. Rehabilitación de cuentacorrentistas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ Fijar el 14.9.84 como último término para que los bancos resuelvan los pedidos de rehabilitación de cuentacorrentistas a que se refiere la Comunicación “A” 463 del 9.3.84.”

Las entidades arbitrarán los recaudos necesarios para hacer llegar a esta Institución a la mayor brevedad los pedidos de rehabilitación correspondientes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Pedro Camilo López  
Gerente General